

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
56ª sesión
celebrada el lunes
22 de noviembre de 1999
a las 20.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESIÓN

Presidente: Sr. GALUŠKA (República Checa)

SUMARIO

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS:

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (continuación)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/54/SR.56
4 de abril de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 20.35 horas.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/54/L.63, 82, 86, 96 y 97)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.82: Situación de los derechos humanos en Kosovo, y enmiendas que figuran en el documento A/C.3/54/L.97

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.82 y las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/54/L.97. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. El Sr. CARLE (Estados Unidos de América), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que se han sumado a ellos Croacia, Israel y Polonia. El orador agradece a los miembros de la Comisión la cooperación recibida y dice que, gracias a los esfuerzos de algunas delegaciones fundamentales, le ha sido posible proponer una revisión del proyecto de resolución que lo hará más aceptable. Se añadirá al preámbulo un nuevo párrafo a continuación del segundo, con el siguiente texto: "Recordando, después de los años de represión, intolerancia y violencia en Kosovo, el reto que significa edificar una sociedad multiétnica sobre la base de una autonomía apreciable, respetando la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en espera de la solución definitiva de acuerdo con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad".

3. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) dice que a la luz de la nueva revisión oral propuesta por el representante de los Estados Unidos su delegación retirará las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/54/L.97. No obstante, el orador pide una votación registrada y dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. Le preocupa que cualquier esfuerzo por construir un Kosovo multiétnico fuera del margen de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia resulte una ilusión que traiga consigo nuevos males para el conjunto de Europa. Ninguna potencia europea aprobaría tal cosa. También preocupa gravemente al Gobierno de la Federación de Rusia que algunos participantes en el proceso europeo no están dispuestos a aceptar la formulación convenida respecto de Kosovo en la reciente reunión en la cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), celebrada en Estambul.

4. Las referencias hechas en el proyecto de resolución a la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" son arcaicas e inaceptables para la delegación del orador. Además, el proyecto de resolución resulta notable por su interpretación unilateral y selectiva de la tragedia de Kosovo. Según el Relator Especial, muchas violaciones de derechos humanos que actualmente se cometen en Kosovo por protagonistas no estatales no son distintas de las que precedieron la intervención por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). El Relator Especial también ha advertido que por último podrían no quedar serbios en Kosovo al sur del río Ibar. La limpieza étnica de serbios,

/...

romaníes y bosnios no debe mirarse con indiferencia. La comunidad internacional, por la vía de disimular las brutales realidades de la situación actual en Kosovo, no se acercará en absoluto al restablecimiento de la confianza de los habitantes de la provincia respecto de los derechos humanos fundamentales; en realidad, ocurre más bien lo contrario. Por esta razón, la delegación del orador pide una votación registrada acerca del proyecto de resolución y habrá de votar en contra de él. Sin embargo, recibe con satisfacción la revisión oral propuesta por la delegación de los Estados Unidos en cuanto afirma la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y el régimen autónomo de Kosovo en el seno de ella.

5. La Sra. DE ARMAS GARCIA (Cuba), explicando su voto antes de la votación, dice que su delegación habrá de abstenerse. El proyecto de resolución no presenta un cuadro exacto y objetivo de la situación de los derechos humanos en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia. La oradora lamenta las violaciones sistemáticas de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad en la provincia, especialmente respecto de la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia sobre Kosovo, y observa que en el proyecto de resolución se sanciona la intervención militar de la OTAN. La delegación de Cuba no puede aceptar en modo alguno tal violación flagrante de los principios internacionales y de la Carta de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas están incumpliendo también su obligación de proteger a todos los habitantes de la provincia, ya que prosiguen los asesinatos y secuestros de serbios, romaníes y otras minorías étnicas. Preocupa a la oradora el destino de todas las víctimas de actos de violencia y violaciones de derechos humanos, y confía en que todos los grupos étnicos de Kosovo reciban garantías de pleno disfrute de los derechos humanos.

6. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.82, en su forma revisada oralmente.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chad, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República de Moldova, República de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe.

/...

Votos en contra: Belarús, Federación de Rusia e India.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Belice, Benin, Bhután, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Malí, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Panamá, Perú, República Unida de Tanzania, República Democrática Popular Lao, República Democrática del Congo, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda y Venezuela.

7. Por 101 votos contra 3 y 36 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.82, en su forma revisada oralmente.

8. El Sr. UMEDA (Japón) dice que su delegación comparte la preocupación de la comunidad internacional por la situación en materia de derechos humanos de todos los sectores, en especial los grupos minoritarios, en Kosovo y exhorta al pleno cumplimiento del proyecto de resolución A/C.3/54/L.82. Le preocupa en especial la situación de los refugiados y las personas desplazadas, y destaca que la comunidad internacional debe garantizar el regreso en condiciones de seguridad y el adecuado alojamiento de todos los refugiados y personas desplazadas. El Gobierno del Japón está colaborando con todos los protagonistas que participan para la creación de un entorno seguro, esencial para el regreso en condiciones de seguridad de quienes se han visto obligados a huir. Los nuevos informes sobre la persistencia de derramamientos de sangre y las violaciones de derechos humanos no son alentadores y, en consecuencia, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos. La delegación del Japón habrá de esforzarse por asegurar que continúe la asistencia para resolver la situación.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.86: Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y enmiendas que figuran en el documento A/C.3/54/L.96

9. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.86 y las enmiendas respectivas que figuran en el documento A/C.3/54/L.96. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

10. El Sr. CARLE (Estados Unidos de América) anuncia que se han sumado a los copatrocinadores Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, la República Checa, el Reino Unido y Suecia. Como resultado de consultas celebradas recientemente, los patrocinadores desean incorporar en el preámbulo un nuevo párrafo después del tercero, con el siguiente texto: "Reafirmando también la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad".

11. El PRESIDENTE señala que desean sumarse a los patrocinadores Andorra, Islandia, Israel, Jordania, Liechtenstein, Malta, Mónaco y San Marino.

12. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) dice que, a la luz de la revisión oral leída por el representante de los Estados Unidos, su delegación retirará la enmienda que figura en el documento A/C.3/54/L.96. La delegación de la Federación de Rusia estima que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.86 da una interpretación parcial a los acontecimientos que tienen lugar en el territorio de la ex Yugoslavia.

13. La sección III del proyecto de resolución es particularmente tendenciosa en la exposición que formula de los acontecimientos ocurridos en la República Federativa de Yugoslavia: quiebra la continuidad histórica al omitir los trágicos acontecimientos que destruyeron la vida pacífica de los habitantes de la República Federativa de Yugoslavia. Además, su utilización de la fórmula "la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" representa un anacronismo flagrante, en especial a la luz de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas y la formulación convenida en la reciente reunión de la OSCE celebrada en Estambul. Esas deficiencias violan uno de los principios claves de la Declaración y Programa de Acción de Viena, conforme al cual corresponde a los gobiernos la responsabilidad primordial de la protección y promoción de los derechos humanos. Los Estados no actúan en el vacío, sino dentro de territorios delimitados que están protegidos por el derecho internacional. La sección III, en consecuencia, resulta inaceptable para la delegación del orador. Por consiguiente, su delegación pide una votación registrada sobre la sección III y habrá de votar en contra de ella. No obstante, apoya la revisión oral presentada por la delegación de los Estados Unidos, en cuanto reafirma la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Este principio es fundamental. La delegación de la Federación de Rusia también pide una votación registrada independiente sobre las secciones I y II, efectuada en conjunto, en la cual habrá de abstenerse, y una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.86 en conjunto, en la que habrá de votar en contra del proyecto de resolución.

14. Se procede a votación registrada sobre la sección III del proyecto de resolución A/C.3/54/L.86.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino

/...

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Belarús, China y Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Benin, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cuba, Eritrea, Etiopía, India, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Togo y Uganda.

15. Por 105 votos contra 3 y 26 abstenciones queda aprobada la sección III del proyecto de resolución A/C.3/54/L.86.

16. Se procede a votación registrada sobre las secciones I y II del proyecto de resolución A/C.3/54/L.86.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Belarús, Benin, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Mozambique, Myanmar,

Namibia, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Togo y Uganda.

17. Por 17 votos contra ninguno y 28 abstenciones quedan aprobadas las secciones I y II del proyecto de resolución A/C.3/54/L.86.

18. Se procede a votación registrada sobre el conjunto del proyecto de resolución A/C.3/54/L.86, en su forma revisada oralmente.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia y Zimbabue.

Votos en contra: Belarús y Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Benin, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, Kenya, Malí, México, Myanmar, Namibia, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, Togo y Uganda.

19. Por 112 votos contra 2 y 26 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.86 en su forma revisada oralmente.

20. La Sra. SIMONOVIC (Croacia) dice que su delegación se ha abstenido porque los párrafos del preámbulo, en especial el quinto, no presentan con exactitud las mejoras de la situación de los derechos humanos en Croacia. Estima que Bosnia y Herzegovina, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y

Montenegro) y la República de Croacia no deberían seguir considerándose automáticamente en forma conjunta y que debería efectuarse una clara distinción entre la situación de los derechos humanos en los distintos países. Croacia es ahora participante pleno en el Consejo de Europa, lo que supone la aceptación de las normas del Consejo en materia de minorías y mecanismos de fiscalización, así como de la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. También continúa su cooperación con las misiones de fiscalización sobre los derechos humanos de la OSCE. La situación de los derechos humanos en Croacia ha mejorado en gran medida, y el Gobierno de la oradora continuará procurando la ayuda de sus asociados en el plano regional e internacional para mejorar su cumplimiento de las normas internacionalmente aceptadas y promover la democratización.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.63: Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

21. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.63, que fue revisado oralmente en la 54ª sesión de la Comisión. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. El Sr. MWAMBA KAPANGA (República Democrática del Congo) pide que se efectúe una votación registrada sobre el proyecto de resolución y dice que, lamentablemente, su delegación no podrá apoyarlo. Tal como actualmente está redactado, el proyecto de resolución no reconoce todavía que las peores violaciones de derechos humanos se han cometido y siguen cometiéndose por las tropas de los llamados países no invitados. A ese respecto, refiriéndose al apartado i) del párrafo 4, señala que el Gobierno de Rwanda ha suspendido su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Destaca la necesidad de proteger los derechos humanos de toda la población de la República Democrática del Congo, tanto en las zonas bajo control gubernamental como en las zonas ocupadas por las fuerzas de países no invitados. El orador lamenta tener que votar en contra del proyecto de resolución, pero considera que admitir su adopción por consenso sólo serviría para alentar a los agresores de la región oriental del país.

23. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de los patrocinadores, manifiesta su pesar por la falta de consenso. Considera que el texto revisado es equilibrado: el apartado b) del párrafo 2 se refiere expresamente a la situación en la parte oriental del país y el párrafo 3 se refiere a todas las partes en el conflicto. El orador destaca que la delegación de la República Democrática del Congo ha tenido éxito en cuanto a lograr mejoras del texto durante las discusiones y, en consecuencia, confía en que todas las delegaciones apoyen el proyecto de resolución.

24. El Sr. MUSENGA (Rwanda) destaca el empeño de su Gobierno en favor de una solución pacífica de la situación en la República Democrática del Congo. Como país limítrofe, Rwanda se ve afectada inevitablemente por esa situación. Con respecto al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Gobierno del orador ha suspendido temporalmente su cooperación con él en respuesta a la liberación de un importante criminal acusado.

25. El Sr. ODAGA-JALOMAYO (Uganda) dice que su Gobierno no tiene ambiciones territoriales ni intereses económicos especiales en el conflicto de la República

Democrática del Congo y destaca su empeño en favor de una solución pacífica del conflicto y del Acuerdo sobre Cesación del Fuego de Lusaka. La plena aplicación de ese Acuerdo representa la clave de la paz en la subregión. En el Acuerdo se reconoce que el conflicto tiene dimensiones internas y externas y se reafirma la necesidad de atender los problemas de seguridad de la República Democrática del Congo y de los países vecinos.

26. El orador lamenta que en el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí no se aborde en forma clara y objetiva la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Algunas partes del proyecto de resolución, en especial el inciso i) del apartado b) del párrafo 2, son engañosas y pueden dar lugar a confusiones susceptibles de frustrar los esfuerzos en favor de la paz. La delegación de Uganda, por lo tanto, no puede apoyar el proyecto de resolución y se abstendrá en la votación respectiva.

27. El Sr. NTETURUYE (Burundi) manifiesta su inquietud por la situación en la República Democrática del Congo y exhorta a todos los signatarios del Acuerdo sobre Cesación del Fuego de Lusaka, incluidas las fuerzas invitadas y no invitadas y la República Democrática del Congo y los países vecinos, a colaborar por el restablecimiento de la paz en la República Democrática del Congo y en la subregión.

28. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.63, en su forma revisada oralmente.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Chad, China, Cuba, Irán (República Islámica del), Myanmar, República Democrática del Congo, Sudán y Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia,

/...

Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Nepal, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda y Zambia.

29. Por 80 votos contra 8 y 47 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.63, en su forma revisada oralmente.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/54/222 y Add.1, A/C.3/54/L.62, 84, 85 y 101)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.62: Derechos humanos y diversidad cultural, y enmiendas que figuran en el documento A/C.3/54/L.101

30. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.62 y las enmiendas a su texto que figuran en el documento A/C.3/54/L.101. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. El Sr. ALAEE (República Islámica del Irán), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que se han sumado también a ellos El Salvador, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya y Marruecos. Tras la celebración de nuevas consultas se ha llegado a un acuerdo sobre revisiones del proyecto de resolución, que se están distribuyendo. El orador confía en que resulten aceptables para los miembros de la Comisión.

32. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que los países de la Unión Europea se sumarán al consenso respecto del texto revisado y en consecuencia retiran la enmienda que figura en el documento A/C.3/54/L.101.

33. El PRESIDENTE dice que, a su entender, la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/54/L.62, en su forma revisada, sin votación.

34. Así queda acordado.

35. El Sr. UMEDA (Japón) destaca la importancia de los derechos humanos y la diversidad cultural para la dignidad de la humanidad. Aunque el texto de la resolución no le satisface plenamente, agradece a los patrocinadores la flexibilidad de que han dado muestras para lograr un consenso. El texto revisado es aceptable como base para futuras deliberaciones.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.84: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

36. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.84, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

37. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica), hablando en nombre del Movimiento de Países no Alineados y China, propone las siguientes revisiones del proyecto de resolución: en el primer párrafo del preámbulo se suprimiría todo el texto que comienza con las palabras "relativa al fortalecimiento..." y que concluye con "... (2001-2010)", incorporándose al final de ese párrafo el siguiente texto: "así como la resolución 53/22 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1998, relativa al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,"; en la cuarta línea del segundo párrafo del preámbulo, en el texto en inglés, las palabras "in order to enhance" se sustituirían por "for enhancing"; se suprimiría el quinto párrafo del preámbulo; en el sexto párrafo del preámbulo se sustituirían las palabras "complacida de que haya decidido examinar" por las palabras "tomando nota también de su decisión de examinar"; en el párrafo 2, las palabras "a que mantengan un diálogo intercultural constructivo como parte destacada del diálogo entre civilizaciones y a que sigan celebrando consultas" se sustituirían por las palabras "a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas". A la luz de estas revisiones, el orador exhorta a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución sin votación.

38. El PRESIDENTE dice que, a su entender, la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/54/L.84, en su forma revisada oralmente, sin votación.

39. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.85: El derecho al desarrollo

40. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.85, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

41. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica), hablando en nombre del Movimiento de Países no Alineados y China, agradece a las delegaciones que han manifestado su compromiso en favor de la promoción del derecho al desarrollo aproximando a la Comisión a un consenso. El orador exhorta a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución sin votación. En caso de que se proceda a votación registrada, el orador exhorta a los patrocinadores tradicionales de la resolución sobre el derecho al desarrollo a que voten en favor del proyecto de resolución.

42. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que, lamentablemente, el proyecto de resolución sigue refiriéndose todavía a varias cuestiones que sería mejor discutir en otro contexto. El criterio adoptado en el texto respecto de las sanciones, la imposición de condiciones y la propuesta de una convención sobre el derecho al desarrollo siguen planteando problemas. El orador, en consecuencia, pide que se proceda a votación registrada sobre los párrafos octavo y décimo sexto del preámbulo y los apartados c) y e) del párrafo 3 y los párrafos 13, 21 y 22, en conjunto, y dice que los países de la Unión Europea habrán de votar en contra de esos párrafos.

43. El Sr. TAPIA (Chile) dice que, sin dejar de reconocer la importancia de un consenso acerca del derecho al desarrollo, lamentablemente comparte muchas de las reservas referentes al proyecto de resolución. El empleo de sanciones es simplemente la respuesta de la comunidad internacional ante la omisión de un Estado de cumplir sus obligaciones internacionales y proteger y promover los

derechos humanos. El orador estima que el décimo tercer párrafo del preámbulo puede suprimirse, ya que la imposición de condiciones constituye un instrumento eficaz para la promoción de los derechos humanos. El Grupo de Río, por ejemplo, ha adoptado criterios claros acerca de la democracia y los derechos humanos.

44. No obstante esas reservas, Chile, que es miembro del Movimiento de Países no Alineados, apoyará el proyecto de resolución y seguirá trabajando en favor de un consenso en la importante materia del derecho al desarrollo.

45. La Sra. ECKEY (Noruega), explicando su voto antes de la votación, manifiesta su pesar porque no se haya podido alcanzar un consenso respecto del proyecto de resolución. Noruega asigna gran importancia al derecho al desarrollo y a los derechos humanos y apoya los esfuerzos para fomentarlos tanto bilateral como multilateralmente. La protección de los derechos de las personas en el proceso de desarrollo y la construcción de instituciones democráticas basadas en la ley representan prioridades para el Gobierno de Noruega. Lamentablemente, el proyecto de resolución ha sido debilitado por la inclusión del tema de las sanciones y cuestiones macroeconómicas, así como por las referencias selectivas que figuran en los párrafos 12, 21 y 22. El derecho al desarrollo requiere una visión global de los derechos humanos y es preciso evitar las confrontaciones para que todas las partes puedan concentrar sus esfuerzos en la promoción de los derechos humanos en el plano nacional e internacional.

46. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) pide una votación registrada separada sobre cada uno de los párrafos mencionados por el representante de Finlandia.

47. Se procede a votación registrada sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España,

Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino y Suecia.

Abstenciones: Croacia y República de Corea.

48. Por 90 votos contra 39 y 2 abstenciones queda aprobado el octavo párrafo del preámbulo.*

49. Se procede a votación registrada sobre el décimo tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino y Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

* La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar a favor del octavo párrafo del preámbulo.

50. Por 91 votos contra 40 queda aprobado el décimo tercer párrafo del preámbulo.*

51. Se procede a votación registrada sobre el apartado c) del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino y Suecia.

Abstenciones: Chipre y República de Corea.

52. Por 94 votos contra 38 y 2 abstenciones queda aprobado el apartado c) del párrafo 3.**

53. Se procede a votación registrada sobre el apartado e) del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús,

* La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar a favor del décimo tercer párrafo del preámbulo.

** La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar a favor del apartado c) del párrafo 3.

Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

54. Por 96 votos contra 36 queda aprobado el apartado e) del párrafo 3.*

55. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 13 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay,

* La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar a favor del apartado e) del párrafo 3.

Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino y Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

56. Por 92 votos contra 41 queda aprobado el párrafo 13.*

57. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 21 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel,

* La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar a favor del párrafo 13.

Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino y Suecia.

Abstenciones: Federación de Rusia y Ucrania.

58. Por 90 votos contra 41 y 2 abstenciones queda aprobado el párrafo 21.*

59. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 22 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.85.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino y Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

* La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar en favor del párrafo 21.

60. Por 93 votos contra 39 queda aprobado el párrafo 22.*

61. El Sr. GOLEDZINOWSKI (Australia) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el conjunto del proyecto de resolución, pues tiene diversas reservas respecto de su contenido. Desde el punto de vista técnico, el proyecto de resolución, en caso de ser aprobado, exigirá la preparación de no menos de ocho informes anuales separados. El párrafo 16 dispone que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presente informes a su propio experto independiente, lo que el orador considera inadecuado; y el párrafo 22 dispone que el experto independiente presente informes amplios sobre las consecuencias de la pobreza, el ajuste estructural, la mundialización, la liberación financiera y comercial y la desregulación a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, para lo cual el plazo vence el 31 de diciembre de 1999. Sin embargo, el experto independiente ya está totalmente ocupado en la preparación de la próxima reunión del grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, que se celebrará en Ginebra.

62. Aunque el orador está de acuerdo con el representante de Sudáfrica en que la Comisión ha estado cerca de un consenso en el curso de las deliberaciones, considera que son aún más inquietantes los problemas de fondo presentados por el proyecto de resolución. Lamenta que las opiniones de su propia delegación y de otras no hayan quedado reflejadas en el texto final. Se ha logrado un acuerdo general sobre la mayoría de los problemas que tradicionalmente están comprendidos en el alcance del derecho al desarrollo, pero no se ha alcanzado acuerdo sobre la cuestión referente a una convención sobre el derecho al desarrollo, que el orador confía en que se trate en el grupo de trabajo de composición abierta, ni sobre el tema de las sanciones, que ya es objeto de deliberaciones en otros lugares del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión debe encontrar algún terreno común, y el orador teme que el proyecto de resolución, en su forma actual, no facilite en modo alguno la tarea del grupo de trabajo de composición abierta. Confía en que antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General todos los miembros de la Tercera Comisión reflexionen acerca del sentido del derecho al desarrollo y las medidas para fomentar ese derecho.

63. El Sr. HYNES (Canadá) manifiesta su pesar porque no se haya podido alcanzar ningún consenso. Su delegación comparte las preocupaciones expresadas por los representantes de Chile, Finlandia y Noruega respecto de las sanciones y la imposición de condiciones, entre otros asuntos; ha votado en contra de los párrafos respectivos y votará en contra del conjunto del proyecto de resolución. También preocupa al orador que el párrafo 5 se refiera al "derecho al desarrollo de muchos países en desarrollo". Esa redacción no corresponde a la concepción que tiene el Canadá del derecho al desarrollo, ni está en conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena; el párrafo 2 es más exacto al referirse al "derecho al desarrollo para todas las personas". El orador considera que el derecho al desarrollo significa el derecho de las personas a beneficiarse de los esfuerzos de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de todas las personas, garantizados por la Declaración Universal de Derechos

* La delegación del Congo informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar a favor del párrafo 22.

Humanos y otros instrumentos. El representante del Canadá confía en que la definición sirva como base para las deliberaciones en el seno de la Comisión de Derechos Humanos con vistas a lograr un consenso.

64. El Sr. UMEDA (Japón), explicando su voto después de la votación, dice que la aprobación por consenso del proyecto de resolución habría sido un importante paso inicial para lograr el éxito del grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo que debe reunirse en Ginebra en pocas semanas. Lamentablemente, algunos elementos del proyecto de resolución son inaceptables. Las referencias a las sanciones, que figuran en el octavo párrafo del preámbulo y en el párrafo 13, no tienen en cuenta la necesidad de realizar un estudio amplio de las circunstancias que rodean las sanciones. Con respecto a la referencia a la imposición de condiciones, en el décimo tercer párrafo del preámbulo, el Gobierno del Japón considera la asistencia para el desarrollo no sólo como un instrumento para la promoción de la economía de los países, sino también como un importante instrumento de promoción y protección de los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de la democracia. La situación de los derechos humanos en los países beneficiarios, en consecuencia, constituye un elemento importante de toda decisión sobre asistencia para el desarrollo. Por último, aunque el orador reconoce la influencia de factores macroeconómicos sobre los derechos humanos, considera que no es adecuado incluir referencias a elementos macroeconómicos hasta que se hayan realizado trabajos más completos para aclarar la relación entre esos elementos y los derechos humanos. La delegación del Japón, en consecuencia, votará en contra del proyecto de resolución en su conjunto.

65. El Sr. HYNES (Canadá) dice que muchas delegaciones evidentemente desean dejar constancia de su posición acerca del proyecto de resolución. En consecuencia, pide que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

66. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.85 en su conjunto.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Congo, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo,

/...

Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Hungría, Islandia, Japón, Liechtenstein, Países Bajos y Suecia.

Abstenciones: Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania y San Marino.

67. Por 98 votos contra 10 y 32 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.85 en su conjunto.

Informe del Secretario General sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/54/222 y Add.1)

Proyecto de decisión

68. El PRESIDENTE propone que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/54/222 y Add.1).

69. Así queda acordado.

e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/54/36)

Proyecto de decisión

70. El PRESIDENTE propone que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/54/36).

71. Así queda acordado.

72. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha completado su examen del tema 116 del programa.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación) (A/54/18 y Add.1)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/54/18
y Add.1)

Proyecto de decisión

73. El PRESIDENTE propone que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/54/18 y Add.1) y que decida remitir nuevamente al Comité su decisión 4 (55) para que la mantenga en examen, a la luz de la información que figura en el documento A/54/18 y Add.1 de 17 de noviembre de 1999, en particular su párrafo 9.

74. Así queda acordado.

75. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha completado su examen del tema 114 del programa.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)
(A/C.3/54/L.100)

Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y proyecto de programa de trabajo bienal de la Comisión para 2000-2001 (A/C.3/54/L.100)

76. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el documento A/C.3/54/L.100, sobre la organización de los trabajos de la Tercera Comisión y proyecto de programa de trabajo bienal de la Comisión para 2000-2001.

77. El Sr. XIONG Lixian (Jefe de Documentación de la Dependencia de Programación y Supervisión de Publicaciones del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias) presenta el documento y efectúa algunas revisiones. En el tema 3 de la sección E del anexo I (Todos los años), se suprime el punto "Cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada"; en el tema 4 (Cada dos años), se suprime el punto "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (años pares)"; en el tema 10 (Todos los años) se suprime el punto "Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid"; en el tema 11 (Todos los años) se suprime el primer párrafo, y el tercero concluye donde dice "libre determinación"; y en la parte b) del tema 12 (Todos los años) se suprime el punto "Protección del personal de las Naciones Unidas". En el anexo II, en el tema 4, se suprime el punto "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (años pares)"; en el tema 7 se suprimen el encabezamiento que dice "Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada" y el último punto, relativo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y en la parte d) del tema 12 se suprime el encabezamiento que dice "Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada".

78. El Sr. ŠTIGLIC (Eslovenia) señala que en el tema 10 del anexo I el punto "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial", que figura en "Todos los años", debería pasar a "Cada dos años" y concluir con la indicación "(años pares)".

79. La Sra. ENKHSETSEG (Mongolia) dice que en el tema 2 del anexo I (Cada dos años), el punto "Cooperación para lograr la educación para todos" debería sustituirse por "Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización" en conformidad con el párrafo 11 de la resolución A/C.3/54/L.10.

80. El PRESIDENTE dice que, a su entender, la Comisión desea aprobar el documento A/C.3/54/L.100 en su forma revisada y enmendada.

81. Así queda acordado.

Informe del Consejo Económico y Social (A/54/3)

Proyecto de decisión

82. El PRESIDENTE propone que la Comisión tome nota del informe del Consejo Económico y Social que figura en el documento A/54/3, en particular de sus capítulos I, III, IV, V, VIII (secciones A, C e I) y IX, que han sido asignados a la Tercera Comisión.

83. Así queda acordado.

84. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha completado su examen del tema 12 del programa.

CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

85. Después de un intercambio de cortesías, en el que hacen uso de la palabra en nombre de los grupos regionales de Estados la Sra. MESDOUA (Argelia), la Sra. NGUYEN THI NHA (Viet Nam), la Sra. AKBAR (Antigua y Barbuda), el Sr. SCHALIN (Finlandia) y la Sra. RAGUŽ (Croacia), el Presidente declara que la Tercera Comisión ha completado su labor correspondiente al quincuagésimo cuarto período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 23.15 horas.